MEMORANDO

SOPIT – 287 – 2026

Bucaramanga, Junio 01 de 2026

PARA: **CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA**
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental
DANIEL HERNANDO MORENO LÓPEZ
Coordinador Grupo de Seguimiento para la Sostenibilidad
ANA MARÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ
Abogada Contratista Grupo Seguimiento - para la Sostenibilidad
DAVID LEONARDO ABRIL S.
Profesional Universitario – Contratista SEYCA
SHIRLY GÓMEZ JAIMES
Profesional Universitario – Contratista – SEYCA
JAMES FERNANDO AGUIRRE HERNÁNDEZ
Profesional Universitario – Contratista – SEYCA
Correo: seguimiento@cdmb.gov.co
daleab22@outlook.com
shirlygomezjaimes2025@gmail.com

DE: **LEONEL ENRIQUE HERRERA ROA**
Subdirector de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio

ASUNTO: Estado del trámite y trazabilidad de la solicitud de sustracción Carrasco corte del 27 de mayo de 2026.

Cordial saludo,

En el marco de las funciones asignadas a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio, se presenta el estado actual del trámite, así como la trazabilidad de las solicitudes allegadas en el desarrollo del proceso de sustracción del área Carrasco:

1. Se recibe comunicación por parte de la emab (Anexo 01. Radicado de entrada CDMB Nº 13210 de 29 de julio de 2024) con información documental en cumplimiento artículo cuarto del resuelve - Resolución 0456 del 29 de mayo de 2024 "*Por la cual se modifica el Plan de desmantelamiento y abandono del Sitio de Disposición Final El Carrasco, establecido en la Resolución No.00153 del 11 de febrero de 2019 expedida por la ANLA*", especialmente en el Artículo cuarto del resuelve en lo que respecta a "*presentar la solicitud de sustracción del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) del polígono correspondiente a la Etapa 1 ante esta autoridad ambiental*".

2. La CDMB emite respuesta al radicado 13210 de 2024 por medio del radicado de salida Nº 12173 de 2024 (ver anexo 02), en la cual se elevan consultas relacionadas con la aclaración de *números prediales; acto Administrativo firmado por el Gerente y/o representante legal de la entidad donde se declaren, soporten y manifiesten los motivos de utilidad pública o interés social del proyecto objeto de sustracción; Fotocopia de la cédula del representante legal de la entidad solicitante; Aclaración de los predios objeto*

de sustracción, teniendo en cuenta que la consulta cartográfica de los polígonos suministrados arroja cuatro predios y en la documentación entregada solo vienen dos certificados de libertad y tradición los cuales no contienen el código catastral correspondiente".

3. Se recibe el radicado CDMB Nº 21154 de 2024 por parte de la emab (Anexo 03), con las aclaraciones a los requerimientos elevados por la CDMB por medio del radicado de salida 12173 de 2024 (aclaración predial y documentación adicional).

4. Radicados de salida CDMB Nº 1157 y 1371 de 2025 (ver anexo 04 y anexo 05), en donde de manera inicial, en el radicado de salida 1157 de 2025 se expone que se acusa recibido de la documentación y posteriormente en el radicado 1371 de 2025 se señala que: "*Verificada de manera general la información digital que acompaña el link de la solicitud, consideramos importante mencionar que no se encontró dentro de dichos archivos la información cartográfica que permita realizar la verificación de áreas y/o localización geográfica de las zonas objeto de evaluación con relación a los diferentes instrumentos de ordenamiento ambiental, razón por la cual se solicita allegar ante la CDMB dicha información con el objetivo de avanzar con el análisis de la información*"; adicionalmente en la misiva se solicita reunión para presentación de las actividades del proyecto que se relacionan con las áreas objeto de solicitud de sustracción.

5. De manera posterior, el lunes 24 de febrero de 2025, como "*Atención al radicado CDMB. No.21154 – Tramite Solicitud sustracción DRMI EMAB S.A E.S.P en el marco de la Resolución CDMB Nº 456 de 2024 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EL CARRASCO, ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 00153 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 EXPEDIDA POR LA ANLA*" se desarrolla la presentación por parte del equipo técnico de la emab en las instalaciones de la CDMB de las actividades a desarrollar en las áreas objeto de sustracción señalando los antecedentes del proceso y el marco legal en el que se desarrolla la solicitud; en dicha reunión se reitera por parte del equipo técnico de la CDMB la necesidad de la completitud de la información técnica y cartográfica para dar trámite a la evaluación de la solicitud de sustracción de una área del DRMI Bucaramanga en el marco de la Resolución CDMB Nº 456 de 2024 "*por la cual se modifica el plan de desmantelamiento y abandono del sitio de disposición final el carrasco, establecido en la resolución no. 00153 del 11 de febrero de 2019 expedida por la ANLA*" (ver anexo 06).

6. La CDMB por medio del radicado de salida CDMB Nº 2255 de 2025 (ver Anexo 07) reitera el requerimiento de información técnica y cartográfica para dar inicio al proceso de evaluación de la solicitud de sustracción en el marco de la Resolución CDMB Nº 456 de 2024 "*por la cual se modifica el plan de desmantelamiento y abandono del sitio de disposición final el carrasco, establecido en la resolución no. 00153 del 11 de febrero de 2019 expedida por la ANLA*", requerimiento al que se la emab emite respuesta **por medio del radicado CDMB Nº 5491 de 2025 (ver Anexo 08)**, adjuntando al mismo un enlace para descarga de información dentro de la cual se encontraban los archivos PLANO CDMB.dwg y PLANO CDMB.pdf, a los cuales la **CDMB por medio del radicado de salida CDMB Nº 3199 de 2025 (ver Anexo 09)** explica que en los mismos no fúe posible identificar un polígono exacto para la evaluación o referenciado en las convenciones o leyenda del plano 1 de 1 suministrado que especifiqué el área en hectáreas o metros cuadrados, y con base en dicha situación, la CDMB en este radicado de salida CDMB Nº 3199 de 2025 reitera de manera respetuosa la solicitud de la información cartográfica en formato Shape de ArcGIS en donde se especifique el

polígono exacto objeto de solicitud para la sustracción del DRMI Bucaramanga, resaltando que la misma es indispensable para iniciar la evaluación de la solicitud.

7. La emab por medio del radicado CDMB Nº 8156 de 2025 (ver Anexo 10) remite enlace para descarga e un nuevo polígono de estudio, comunicación a la cual la CDMB emite respuesta por medio del radicado de salida CDMB Nº 5963 de 2025 (ver Anexo 11), en el cual se expone por una parte que se identifican inconsistencias cartográficas en la información suministrada, por otro lado, resalta la importancia de allegar documentación técnica completa tomando como base que una vez verificados de manera general los estudios suministrados se encontró que los contenidos de los mismos se basan únicamente en un análisis general de información secundaria, sin el detalle técnico requerido para el área de estudio, resaltando además que el detalle de los se hace necesario para dar continuidad al trámite, y finalmente, con el objetivo de dar mayor celeridad al proceso cita a una reunión a desarrollarse en las instalaciones de la CDMB para el día 15 de mayo de 2025.

8. La CDMB por medio del radicado de salida CDMB Nº 6915 de 2025 (ver Anexo 12) remite los resultados de la reunión desarrollada con el equipo técnico de emab en las instalaciones de la CDMB el jueves 15 de mayo de 2025; durante el desarrollo de dicha reunión, se señaló, como en comunicaciones y reuniones anteriores, de parte de la CDMB que los radicados presentados desde julio de 2024 no contenían la información técnica suficiente para avanzar en la solicitud de sustracción del DRMI para la Etapa 1 de El Carrasco; que a lo largo de las comunicaciones, la CDMB solicitó reiteradamente complementos técnicos y cartográficos, como información predial, justificaciones legales, y archivos en formatos adecuados; adicionalmente, la CDMB expresó que aunque la EMAB respondió en distintas ocasiones, la información entregada (especialmente en formatos DWG, PDF y posteriormente Shape) presentaba inconsistencias cartográficas y se basaba en estudios preliminares o secundarios.

 El análisis técnico realizado en el desarrollo de la reunión permitió identificar entre las partes tres hallazgos clave: (1) inconsistencias en la delimitación del área solicitada, (2) insuficiencia de los estudios técnicos entregados, y (3) confirmación por parte de la EMAB de que los estudios definitivos aún estaban en elaboración, con fecha estimada de entrega en junio de 2025. Por estas razones, por medio de la comunicación CDMB Nº 6915 de 2025 (ver anexo 12) que la solicitud de sustracción se considera no radicada hasta que se entregue la documentación completa y definitiva, que deberá incluir los estudios técnicos finales, una delimitación precisa del área y los costos detallados del proyecto. La CDMB reiteró su disposición para acompañar técnicamente el proceso y comenzará la evaluación formal una vez se reciba toda la información requerida.

 En este contexto, se presenta de manera resumida las acciones adelantadas por esta Subdirección hasta la fecha, en el marco del proceso de evaluación de la solicitud de sustracción, de conformidad con lo establecido en la Resolución CDMB N.° 456 de 2024, "*por la cual se modifica el plan de desmantelamiento y abandono del sitio de disposición final El Carrasco, establecido en la Resolución N.° 00153 del 11 de febrero de 2019, expedida por la ANLA*".

9. Mediante Radicado de Salida CDMB N° 25734 del 26 de diciembre de 2025 (ver anexo 14), esta Subdirección dio respuesta al radicado de entrada CDMB N.° 28742 de 2025 (ver anexo 13), correspondiente a la solicitud presentada por la EMAB para la sustracción de un polígono del DRMI de Bucaramanga al interior del predio El Carrasco,

en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CDMB N.° 0456 del 29 de mayo de 2024.

En dicha comunicación se informó que, una vez revisada de manera general la información digital disponible en el enlace suministrado por la entidad solicitante, no se encontró la cartografía necesaria que permitiera verificar con precisión las áreas y la localización geográfica de las zonas objeto de evaluación frente a los instrumentos de ordenamiento ambiental aplicables. En consecuencia, se solicitó formalmente la remisión de la cartografía correspondiente en formato adecuado y georreferenciado, indispensable para realizar la verificación técnica a través de los sistemas de información geográfica institucional, y así poder avanzar en el análisis integral de la solicitud de sustracción.

10. La última actuación surtida dentro del trámite de solicitud de sustracción de un área del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) de Bucaramanga – Sitio de Disposición Final El Carrasco, corresponde a la expedición del Radicado de Salida CDMB N° 1378 de 2026 (ver anexo 16), mediante el cual esta Subdirección dio respuesta al radicado de entrada CDMB Nº 277 de 2026 (ver anexo 15) presentado por la EMAB, relacionado con la remisión de información cartográfica para la evaluación de la solicitud.

 En el marco de dicha actuación, se realizó revisión técnica y verificación cartográfica en el Sistema de Información Geográfica institucional, evidenciándose que la información allegada contempla una superficie aproximada de 19,98 hectáreas al interior del DRMI, distribuidas en dos sectores denominados Polígono Norte (1,59 ha) y Polígono Sur (18,38 ha), comprendiendo áreas en categoría de Preservación y Uso Sostenible.

 No obstante, del análisis efectuado se determinó que la extensión solicitada excede sustancialmente el alcance espacial definido en la Resolución CDMB N.° 0456 del 29 de mayo de 2024, acto administrativo que constituye el único sustento jurídico del trámite de sustracción. Conforme a dicha resolución, el área total asociada a las obras proyectadas corresponde a 15,16 hectáreas, de las cuales únicamente 7,88 hectáreas se localizan al interior del DRMI y, por tanto, son las únicas susceptibles de trámite de sustracción.

 En consecuencia, se concluyó que la solicitud presentada incorpora áreas adicionales del DRMI que no cuentan con respaldo en el acto administrativo invocado, configurándose una inconsistencia técnica y jurídica de carácter sustancial, al pretender ampliar el ámbito espacial definido en la Resolución 0456 de 2024. Se reiteró que el alcance del trámite de sustracción se encuentra estrictamente limitado a las áreas expresamente delimitadas en dicho acto administrativo, no siendo procedente su interpretación extensiva ni su ampliación unilateral.

 Así mismo, se recordó que la CDMB ha reiterado en múltiples comunicaciones previas la obligación de dar estricto cumplimiento a las condiciones técnicas, jurídicas y espaciales establecidas en la Resolución 0456 de 2024.

 En este sentido, la actuación adelantada mediante el Radicado de Salida CDMB N° 1378 de 2026 dejaba constancia de que, a la fecha de emisión del radicado de salida, no se había dado el cumplimiento integral de los requisitos técnicos, espaciales y jurídicos exigidos para dar continuidad formal al trámite de sustracción en los términos estrictos de la Resolución CDMB N° 0456 de 2024. En consecuencia, cualquier avance en la evaluación del trámite se encontraba supeditado a la presentación de información

ajustada plenamente al alcance definido en el citado acto administrativo, en coherencia con las categorías, delimitaciones y áreas allí establecidas, garantizando así la seguridad jurídica del proceso y la observancia del régimen aplicable a las áreas protegidas.

11. De manera posterior, y con el objetivo de precisar las observaciones formuladas mediante el radicado de salida No. 1378 de 2026 (respuesta al radicado CDMB No. 277 de 2026), el 03 de marzo de 2026 se llevó a cabo reunión interinstitucional entre la CDMB y la EMAB, en la cual se socializó la solicitud de sustracción de un área del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) de Bucaramanga, localizada en el predio El Carrasco, en cumplimiento de la Resolución CDMB No. 0456 de 2024.

 Durante la sesión, la EMAB expuso el contexto jurídico, técnico y administrativo del proceso, en el marco de las decisiones judiciales vigentes, así como los avances asociados a la implementación de la planta de preclasificación de residuos. Igualmente, se analizó la situación actual del relleno sanitario El Carrasco, evidenciando su condición de colmatación y la necesidad de evaluar la sustracción de áreas al interior del DRMI como mecanismo para viabilizar las intervenciones requeridas.

12. Mediante radicado CDMB No. 4181 del 04 de marzo de 2026 (ver anexo 17), la emab remitió respuesta al oficio CDMB No. 1378, allegando información relacionada con el proceso y manifestando su disposición para continuar con la articulación interinstitucional en el marco del trámite.

13. Con posterioridad a las actuaciones descritas, y en cumplimiento de lo acordado en la mesa de trabajo interinstitucional del 24 de marzo de 2026 (con participación del Juzgado Quince Administrativo, la Procuraduría Ambiental y Agraria, la EMAB S.A. E.S.P. y la CDMB), se desarrollaron mesas técnicas entre la CDMB y la EMAB los días 25, 26 y 27 de marzo de 2026. Dichas mesas tuvieron como objeto la revisión integral de los componentes técnicos, ambientales y normativos del instrumento vigente (Resolución CDMB No. 0456 de 2024), con especial énfasis en el sitio de disposición final El Carrasco, conforme a las competencias de cada entidad.

 Como resultado de dicho análisis, esta Subdirección elaboró el Informe Técnico "*Aportes Técnicos a la Propuesta de Modificación de la Resolución CDMB No. 456 de 2024*", de fecha 14 de abril de 2026, el cual sustentó de manera estructurada las decisiones adoptadas en el acto administrativo correspondiente, particularmente en lo relacionado con la incorporación de actividades complementarias, la delimitación de áreas y la definición de condiciones ambientales aplicables al proyecto.

 Dicho informe técnico se adjunta al presente memorando como Anexo 18, formando parte integral de esta comunicación. En él se desarrollaron, entre otros aspectos, el análisis de viabilidad de la zona de compostaje, la evaluación y ajuste de los polígonos para la disposición de residuos sólidos especiales (voluminosos), y la delimitación definitiva de las áreas de análisis para efectos del trámite de sustracción y/o modificación de la zonificación del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) de Bucaramanga.

 Una vez integradas las recomendaciones y observaciones de todas las partes intervinientes en las mesas técnicas, y con fundamento en el citado informe, se expidió la Resolución CDMB No. 375 de 2026, "*Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0456 del 29 de mayo de 2024 que modificó el Plan de Desmantelamiento y*

Abandono del Sitio de Disposición Final El Carrasco, establecido en la Resolución No. 00153 del 11 de febrero de 2019 expedida por la ANLA" (ver anexo 19).

En desarrollo de lo anterior, se precisó que el trámite de sustracción y/o cambio de zonificación del DRMI debía contemplar la totalidad de las áreas requeridas para el desarrollo del proyecto, incluyendo las zonas de disposición, las actividades complementarias (compostaje), las áreas de clausura previamente intervenidas y la infraestructura hidráulica asociada, conforme a lo definido en el citado informe técnico. Asimismo, se estableció que dicho trámite debía adelantarse de manera paralela a los procesos administrativos sancionatorios en curso (iniciados mediante Autos Nos. 1357 y 1361 de 2025), y sujetarse a lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 2.2.2.2.1.18.1 del Decreto Nacional 1076 de 2015, requiriendo concepto de esta autoridad ambiental y decisión final por parte del Consejo Directivo de la CDMB.

14. En contra de la Resolución CDMB No. 375 de 2026, la EMAB S.A. E.S.P., mediante apoderada, interpuso recurso de reposición (ver anexo 20), solicitando principalmente: (i) la modificación y aclaración de la delimitación cartográfica de los Polígonos 1 y 2 para evitar traslapes con el DRMI; (ii) el ajuste de las franjas de aislamiento de fuentes hídricas, con fundamento en la Resolución CDMB No. 882 de 2017; (iii) un pronunciamiento sobre el estatus de los documentos técnicos radicados en cumplimiento de la Resolución No. 0456 de 2024; y (iv) el reconocimiento expreso de las actividades desarrolladas en el marco de las declaratorias de calamidad pública y emergencia sanitaria.

 En atención al recurso interpuesto, esta Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio emitió el Informe Técnico "SOPIT Mod Res 476 de 2024 y Res Nº 375 de 2026 Rec Repos" (el cual se adjunta como Anexo 21), en el que se analizaron y resolvieron de manera favorable los requerimientos técnicos y cartográficos formulados por la EMAB, incluyendo los ajustes a la delimitación de los polígonos, la precisión cartográfica y las condiciones de manejo asociadas a las fuentes hídricas. Con fundamento en dicho informe técnico y en los aportes técnicos y jurídicos de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental, se expidió la Resolución CDMB No. 496 de 2026, mediante la cual se resuelve el recurso de reposición y se adoptan las precisiones y modificaciones correspondientes al acto administrativo recurrido.

15. Con posterioridad a la expedición de la Resolución CDMB No. 496 de 2026, la EMAB S.A. E.S.P. presentó formalmente la solicitud de sustracción del área del DRMI Bucaramanga mediante Radicado CDMB No. 10490 del 19 de mayo de 2026, adjuntando el "Estudio de Sustracción del Polígono del DRMI al interior del predio El Carrasco" (mayo de 2026). Dicha solicitud integra la totalidad de los requisitos técnicos, cartográficos, prediales y económicos exigidos a lo largo del trámite, ajustándose estrictamente a las áreas delimitadas en la Resolución CDMB No. 496 de 2026 e incluyendo el costo total del proyecto. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, esta Subdirección expidió la Liquidación No. 0100088820 por concepto de evaluación de la solicitud de sustracción, cuyo pago fue acreditado por la EMAB mediante Radicado CDMB No. 11275 del 27 de mayo de 2026, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.1.18.1 del Decreto Nacional 1076 de 2015.

 A la fecha de elaboración del presente memorando (junio 01 de 2026), el trámite se encuentra en proceso de gestión de los procedimientos administrativos y revisiones jurídicas para la emisión del auto de inicio del proceso de evaluación de la solicitud de sustracción. Una vez emitido dicho auto, se procederá con la programación de la visita

técnica de verificación en campo y se dará continuidad a los procedimientos de evaluación técnica ambiental y cumplimiento normativo correspondientes. Posteriormente, el expediente será presentado ante el Consejo Directivo de la CDMB, quien deberá adoptar la decisión final sobre la procedencia o no de la sustracción de las áreas objeto de solicitud, conforme a sus competencias y al marco normativo aplicable.

Con lo anterior, esta Subdirección ratifica el compromiso institucional de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB con la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza, la salubridad pública y el bienestar de la población de la región. Desde el ejercicio de las competencias constitucionales y legales conferidas a esta autoridad ambiental, se continuará actuando con rigor técnico, transparencia y responsabilidad frente a los retos ambientales y sanitarios del área metropolitana, garantizando que todas las decisiones se fundamenten en los principios de sostenibilidad, precaución y defensa del interés colectivo.

Atentamente,

LEONEL ENRIQUE HERRERA ROA
Subdirector Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio.

Anexo:
01. Copia Rad CDMB Nº 13210_2024
02. Copia Rad Salida CDMB Nº 12173_2024
03. Copia Rad CDMB Nº 21154_2024
04. Copia Rad Salida CDMB Nº 1157_2025
05. Copia Rad de Salida CDMB Nº 1371_2025
06. Copia acta de reunión emab-CDMB 24_02_2025
07. Copia Rad Sal CDMB Nº 2255_2025
08. Copia Rad CDMB Nº 5491_2025
09. Copia Rad Salida CDMB Nº 3199_2025
10. Copia Rad CDMB Nº 8156_2025
11. Copia Rad Salida CDMB Nº 5963_2025
12. Copia Radicado de Salida CDMB Nº 6915_2025 comuicacion a EMAB
13. Copia Rad 28742-2025 emab 5 dic
15. Copia Rad CDMB Nº 277-2026 emab 8 ene
16. Copia Rad Sal CDMB Nº 1378_2026 Rta Rad 277_2026 Cartografía Sustracción Carrasco
17. Copia Rad CDMB Nº 4181-2026 Solicitudes EMAB
18. Informe Técnico SOPIT Modificación Reso CDMB Nº 456 de 2024 V0
19. Resolución CDMB Nº 375 de 2026
20. Recurso Reposición emab Contra la Resolución CDMB Nº 375 De 2026
21. Informe Técnico SOPIT Mod Res 476 de 2024 y Res Nº 375 de 2026 Rec Repos
22. Rad 10490-2026 Radicación solicitud Sustracción DRMI BGA Carrasco
23. Infografía trazabilidad proceso al 01 de junio de 2026

Proyectó: Manuel Esteban Cantillo Navarro – Profesional Contratista GOP – SOPIT – CDMB
V°B°: Laura Beltrán Mantilla – Coordinadora Grupo de Ordenamiento Territorial – CDMB

Anexo 23. Infografía trazabilidad proceso al 01 de junio de 2026

